ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN Y/O CONTRATO	CO-CBS-FT-22 V1

ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO No. 4834 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. E HITECH SERVICES SAS.

Entre los suscritos a saber: **VIVIANA MARCELA CLAVIJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.726.429 de Sibaté, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.,** nombrada mediante Decreto No. 181 del 21 de Mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá y posesionada mediante Acta de fecha 23 de mayo de 2024 Secretario Distrital de Salud, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con **NIT. 900.958.564 – 9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra, **ÓSCAR JAVIER PULIDO CÁRDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía **79.869.396 de Bogotá D.C. ,** actuando en calidad de representante legal de **HITECH SERVICES SAS.**., con **NIT 900.141.465-0** y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente **Adición** previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día Ocho (08) de Mayo de 2024, se suscribió el contrato **No. 4834 de 2024**, con inicio a partir del Quince (15) de Mayo de 2024, por valor de **ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000) M/CTE, monto agotable.**, cuyo objeto es el: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS DE MONITOREO DE TEMPERATURAS CENTINELA LAS 24 HORAS POR SIETE DÍAS DE LA SEMANA Y 365 DÍAS DEL AÑO PARA LOS EQUIPOS DE REFRIGERACION (20 NEVERAS HORIZONTALES Y 1 CUARTO FRIO UBICADOS EN LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCION QUE COMPONEN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."*** y un plazo de ejecución de **SEIS (06) MESES. 2**. Que el contrato No. 4834 de 2024, surgió de la **Invitación a Cotizar N° 040 de 2024**, que se adelantó a través de la plataforma SECOP II. **3.** Que mediante solicitud del mes de Agosto de 2024, el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: *"La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. Suscribe contrato No.4834-2024 cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE MONITOREO DE TEMPERATURAS CENTINELA LAS 24 HORAS POR SIETE DÍAS DE LA SEMANA Y 365 DÍAS DEL AÑO PARA LOS EQUIPOS DE REFRIGERACION (20 NEVERAS HORIZONTALES Y 1 CUARTO FRIO UBICADOS EN LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCION QUE COMPONEN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E." con el proveedor HITECH SERVICES; lo anterior con el objeto de garantizar la estabilidad térmica de los biológicos (vacunación humana, canina y felina), ya que si se presenta alteración en dicha medición y no se detecta a tiempo, el biológico pierde su cadena de frio y por tanto se puede aplicar, además se puede incurrir en una afectación de detrimento patrimonial ya que este biológico es entregado a la Subred por medio de la Secretaria Distrital de Salud y en caso de pérdida del mismo acarrearía multas y sanciones para la E.S.E. A través de las intervenciones propias del proceso de Gestión de programas y acciones en salud pública, se encuentra jnmerso en Plan Ampliado de Vacunación PAI, el cual es el encargado de inmunizar la población que habita las localidades correspondientes a la Subred y así mismo es el responsable del cuidado, disposición y almacenamiento del material biológico "vacunas" requerido para esta acción, en las neveras de almacenamiento del biológico se encuentra instalado un dispositivo electrónico (sensor) el cual en tiempo real detecta los registros de temperatura, adicional cuenta con una APP la cual se encuentra instalada en los dispositivos móviles de los colaboradores responsables de las neveras que les permite acceder y vigilar el adecuado funcionamiento; cuando se genera una alerta de temperatura se activa la cadena de llamadas para que se realice la verificación y se mitigue la afectación al biológico. De acuerdo a lo anterior y con el objeto de garantizar el monitoreo de dicho material biológico y seguir dando cumplimiento a la vacunación; desde la supervisión del contrato 4834-2024, se considera pertinente y viable adicionar el mencionado contrato por valor de $8.000.000, para garantizar el servicio. A la fecha el proveedor lleva un 78% de ejecución y ha cumplido a cabalidad con el objeto contractual del mismo.* **6.** Que el contrato No. 4834 de 2024, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 702 del 23 de Junio de 2022, la cual entró en vigencia a partir del Primero (01) de Julio de 2022 y el Acuerdo 135 de 2021 que entró en vigencia a partir del Veintiséis (26) de Noviembre de 2021. **7.** Que en concordancia con el Artículo 18 del Acuerdo 135 de 2021, el presente contrato se podrá adicionar hasta tres veces el valor inicial. **8.** Que la presente Adición y Prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO- CBS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021 artículo 18. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS, articulo 19. PRORROGA A LOS CONTRATOS. **9.** Que, de acuerdo a lo anterior, la presente adición y prórroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – ADICIONAR:** Al valor del contrato la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE**, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. **2226** de fecha **veintiséis (26) de agosto de 2024** del rubro **"ADQUISICIÓN DE BIENES PIC"** con Código Rubro No. **4245010305**, para un valor total del contrato de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.000) M/CTE. SEGUNDA:- AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente adición el contratista deberá aumentar el valor asegurado de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente adición permanecen vigentes. **CUARTA:** La presente adición se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, **en el mes de Agosto de 2024.**

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Ángela Rocío Rodríguez Rodríguez	Profesional Administrativo – Contratación – Bienes y Servicios	
Revisado por:	Sandra Patricia Barbosa Ballén	Profesional Especializado Dirección de Contratación	
Revisado por:	Nubia Alcira Sacristán Piñeros	Profesional Apoyo a la Gestión Administrativa – Bienes y Servicios	
Revisado y Aprobado por:	Francisco Antonio Garzón Hincapié	Director Operativo - Dirección de Contratación	